



GOBIERNO
de
CANTABRIA

**Consejería de Educación,
Cultura y Deporte**

Dirección General de Ordenación
e Innovación Educativa

DISTRIBUCIÓN HORARIA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

1. El anexo I recoge el horario de referencia para todos los centros educativos.
2. El anexo II recoge la distribución horaria mínima que los centros educativos deben respetar en caso de que decidan aumentar (hasta un máximo de dos horas por semana y sin que superen las 25 horas semanales) las horas dedicadas al área de libre configuración autonómica (que, por tanto, tendrá un mínimo de una hora y un máximo, si así lo deciden los centros, de dos).
3. El anexo III contempla la distribución horaria mínima que los centros educativos deben respetar en caso de que decidan modificar la distribución horaria de referencia del anexo I como parte del contenido de un programa de mejora de la calidad educativa.